

PODER LOCAL Y ORDEN PÚBLICO: EL MUNICIPIO DE RIOBAMBA EN LA TRANSICIÓN DE LA COLONIA A LA REPÚBLICA (1790-1850)*

Rosario Coronel F.**

La perspectiva de análisis que adopto mira al poder local, no como un sistema de dominación, sino como una estructura institucional. Esta perspectiva ha sido trabajada por Juan Maiguashca,¹ quien analiza el proceso de integración nacional del Ecuador para el siglo XIX, desde un enfoque institucional; pero, el análisis de Maiguashca se centra en la temprana conformación del poder central como una estructura burocrática. De otro lado, Enrique Ayala en varios de sus estudios, desde lo funcional y lo institucional, caracteriza para el siglo XIX, a un Estado ecuatoriano descentralizado, y a sus municipalidades como instancias igualmente descentralizadas y fortalecidas “de poder y gran peso... con rentas propias [que] no dependían presupuestariamente del poder central”. Para Ayala, los municipios eran “aglutinantes de los intereses seccionales y poderosos centros de influencia política, muchas veces transformados en bases de operaciones de la oposición contra el gobierno central”. Empero, el mismo autor reclama que sobre los municipios nada se ha estudiado a lo largo del siglo XIX.²

La presente ponencia desea mirar estos procesos que se desarrollan a nivel macro-social, pero desde un ámbito local. Precisamente, explorar la forma en que, desde lo local, se mediatizan las directrices hacia lo nacional. Pa-

* Esta ponencia forma parte de una investigación más extensa, intitulada “Poder local riobambeño en la transición a la República (1790-1850)”. Por esta razón, lo que sigue tiene el carácter de una investigación en marcha.

** Candidata doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar.

1. Juan Maiguashca, “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895”, en *Historia y región en el Ecuador, 1830-1930*, Flaco/Corporación Editora Nacional, Quito, 1994.

2. Enrique Ayala, “Poder político y aparato central”, en *Nueva Historia del Ecuador*, vol. 7, Corporación Editora Nacional/Grijalbo, Quito, 1988.

ra ello me acercaré al funcionamiento del Municipio riobambeño. Teniendo como objetivo que entre el orden colonial y el orden republicano dicho Municipio redefinió sus instituciones locales, entre otras, la policía urbana y rural, contribuyendo de esta manera a normar, siguiendo las directrices del Estado central y en nombre del “buen gobierno y el orden público”, al Estado burocrático, en medio de un escenario de construcciones ciudadanas, que transitaban entre viejas costumbres y la imposición de un nuevo orden republicano. Concretamente, busco establecer una relación entre poder local y orden público, entendiendo poder local como estructura de representación de las élites riobambeñas y orden público como mecanismo de control social.

Hacia el análisis de esta situación, el trabajo se estructurará en tres momentos: en un primer momento abordaré lo que ocurre con la ciudad luego de 1797. A continuación, cómo actúa el Municipio en la coyuntura de la independencia. En un segundo momento estableceré las prerrogativas del Municipio en términos de normar el orden público, en el período de transición. Finalmente, presentaré algunas conclusiones, en las que trataré de poner en perspectiva a qué ideario correspondía el nuevo orden ciudadano.

Este acercamiento se trabajó con algunas fuentes primarias. Los documentos sobre la “traslación de la Villa de Riobamba” luego del terremoto de 1797, sirvieron para indagar el ideal de la nueva ciudad. Dos proyectos de Reglamento de Policía, dictados por el Municipio y la Gobernación de Riobamba en los años 1840 y 1860. Esta documentación y las actas municipales de la época, permitieron diferenciar los espacios urbano y rural, sondear sobre la cotidianidad en que se movía su gente y el intento desde la Municipalidad y el Estado por definir nuevos espacios de vida, entre lo público y lo privado.

CIUDAD VIEJA-CIUDAD NUEVA

Para percibir el pensamiento o idearios de los ilustres riobambeños, a fin de ordenar su ciudad, voy a recrear un aspecto importante: la reconstrucción de la ciudad de Riobamba.

El desastre telúrico de 1797 marcó para Riobamba un antes y un después de una ciudad antigua, fundada tempranamente por los españoles en 1534, elevada poco tiempo después, a la categoría de Corregimiento de Indios y al goce de un cabildo autónomo, libre de las decisiones de la audiencia central quiteña. Pero también una ciudad en crisis para el siglo XVIII.

1797, 4 de febrero, en tempranas horas de la mañana, un terremoto de gran intensidad marcaba el final de la ciudad. Esta catástrofe no dejó huella de lo que fue la antigua Riobamba: el saldo fue 6 000 muertos en la Villa;

obliga a su cabildo y habitantes a trasladarse a una llanura cercana y trazar una nueva ciudad; ello significó un traslado espacial, que devino en un cambio del eje de la vida económica, política y social de la ciudad y su jurisdicción.

La nueva ciudad estuvo habitable para 1799. Es decir una Riobamba que recibía al siglo XIX, construida y reconstruida, jerarquizada en barrios de acuerdo a viejos idearios de distribución. Así, en la mente de los notables riobambeños estuvo presente la distribución de barrios por castas, aunque en la realidad, la sociedad la transgredía constantemente. La Municipalidad cuidó la suerte de los nuevos pobladores, respetando en primera instancia, al “vecindario noble que debía ser asistido con preferencia a los demás del pueblo”. Luego se ubicaron cuadras y solares para “la Iglesia matriz, las cuatro religiones, el Convento e Iglesia de las Monjas Conceptas, y el Hospital Real de la Caridad”, además solares para el cabildo; y, finalmente, conforme se alejaban de la “cuadrilonga” plaza mayor, se distribuyeron medios solares a los del “estado llano e indios”.³ De acuerdo a los datos de los documentos, pudimos establecer que la ciudad se restablece con un 65 por ciento de españoles y plebeyos, y un 35 por ciento de indígenas.

Tanto el traslado de la población como la construcción de edificios, conventos, casas y demás obras, por orden de la Municipalidad, recayeron sobre “los indios ordinarios, que para el efecto, fueron trasladados por “los Gobernadores y Casiques de la jurisdicción de la propia Villa, [quienes] ocurrirán con sus respectivos indios sueltos voluntarios”.⁴ Una Riobamba que si bien fue construida bajo la dirección del cabildo municipal, contó con la participación y colaboración de los caciques de la zona. En el juego del poder local, su representante, el Municipio liderado por sus élites logró articular a varios sectores. Es decir, un poder construido sobre alianzas entre esferas blanco-mestizas e indígenas.

El traslado de los indígenas a la nueva ciudad estuvo a cargo del cacique D. Pedro Guayanlema. Sin embargo, el artífice de la movilización mayoritaria de los indígenas fue el cacique don Leandro Cepla y Oro, aunque también aparecen otros caciques principales en la documentación. Cepla y Oro facilitó no solo indígenas para las construcciones, sino también gestionó la donación de tierras de propiedad de las comunidades indígenas, en cuyos predios se levantó la nueva ciudad. A cambio, por su parte, la Municipalidad y la Real Audiencia le concedieron diversas prebendas y el cargo de Gober-

3. “Traslación del pueblo de San Luis de Riobamba, 1797”, *Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador*, Fondo Jijón, libro 2, ff. 142 a 157.

4. *Ibid.*, ff. 147r.

nador de los indios de la jurisdicción de Riobamba.⁵ Con la República, muchos de estos indígenas se convirtieron en autoridades de sus localidades, en nombre del Municipio o la Gobernación.

Establezco que, para Riobamba, el año de 1797, además de representar una fecha de escenificación de una catástrofe, se trata también de una gesta fundacional, un acto de reinauguración de la ciudad, pero una ciudad construida a imagen de viejos ideales de los notables riobambeños, creándose una especie de utopía urbana, dentro de lo que ellos consideraban un orden estamental y jerarquizado, buen gobierno y policía.

Pero ¿qué razón tuvieron para ello los ilustres riobambeños, representados por su cabildo? En el siglo XVIII Riobamba sufrió siete sublevaciones indígenas,⁶ y cien años antes ocurrió otro terremoto con temblores frecuentes entre 1698 y 1797.⁷ Fenómenos ante los que los indígenas también construyeron su propio imaginario: representaron a los temblores de la madre tierra como anuncios de una alianza entre las guacas andinas para derrotar a los españoles.⁸

Si luego de 1797 murieron gran parte de los españoles, los que quedaron pensaron en la reconstrucción de una ciudad con un nuevo orden, para defenderse y controlar a la mayoría indígena, ayudados claro está, por los mismos caciques de la localidad. Por tanto, los ilustres riobambeños y su cabildo fraguaron un proyecto para imponer orden y “buen gobierno” a una población indígena rural que bordeaba el 70 por ciento y al 35 por ciento de indios de la ciudad.

MUNICIPIO, ORDEN PÚBLICO Y POLICÍA

A continuación veremos cómo se impone una normativa policial desde el Estado y el Municipio riobambeño, tratando de poner orden en medio de un supuesto “desorden” de los habitantes, entre espacios considerados públicos y privados.

La creación de milicias fue una vieja aspiración de los riobambeños. Des-

5. Segundo Moreno, “Don Leandro Cepla y Oro: un cacique andino de finales de la Colonia”, estudio biográfico, en *Antropología del Ecuador*, Abya-Yala, Quito, 1996.

6. Segundo Moreno, *Sublevaciones indígenas en la Real Audiencia de Quito*, 4a. ed., Editorial Universidad Católica del Ecuador, Quito, 1995.

7. Nidia Gómez, “La experiencia telúrica de la Villa de Riobamba y los efectos del terremoto de 1797”, en *La antigua Riobamba: historia oculta de una ciudad colonial*, t. I, Colección I. Municipio de Riobamba, Abya-Yala, Quito, 2000.

8. Galo Ramón, “Tierras y Manos Indias: La recuperación del suelo en las comunidades andinas del Chimborazo”, Comunidec (manuscrito para discusión), Quito, 1993.

de 1827, encontramos en actas del cabildo discusiones sobre la formación de batallones de milicias, tanto en la ciudad como en las parroquias de la jurisdicción. Para 1830 se dan acalorados debates entre las autoridades municipales, en torno a la creación de los primeros reglamentos para la formación de una Policía Municipal; toma forma de proyecto en 1846, en el cual se habla ya de orden público, pero aún de manera general. Para 1850-1860 se elabora el reglamento definitivo, que a la vez que recoge los anteriores es muy claro en señalar: se entiende por policía “el buen orden público que con arreglo a la Constitución, a las leyes, a las disposiciones municipales y a los principios de la moral, debe existir constantemente en todo el cantón”. Por tanto, las autoridades de policía son para conservar este orden, “sin contrariar las leyes nacionales ni las municipales”.⁹

Reglamento que contiene rasgos de discurso de un Estado liberal; sin embargo, el Municipio sigue apegado a la vieja moral religiosa. Una mezcla de rasgos liberales con un discurso de ilustración cristiana, en el cual no existe divorcio entre la razón y la fe. Al punto que el reglamento es claro en señalar que los hechos se dividen en: delitos, que serán penados desde el Estado y, culpas y faltas que “atenten a la moral y buenas costumbres” serían amonestados por el Municipio. Se produce entonces, un reparto entre Estado y Municipio por normar y controlar los espacios público y privado de sus habitantes urbanos y rurales.

La policía de seguridad estará a cargo del Estado, su objetivo era “precarer los delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado, contra la existencia de los particulares y contra sus bienes”, delitos que estaban tipificados en el Código Penal de la República. Sin embargo, aunque el juzgamiento y sentencia estaba a cargo de la Gobernación, era la Policía Municipal la encargada de velar por este orden, pero en nombre de la nación, a través de la imposición de multas, sanciones y prisión.

Pero, es el mismo Municipio el que en nombre del “buen orden”, la moral y las “costumbres de la ciudad y el campo”, pretende normar a través de la creación de una Policía de Moralidad que tenía por objeto “evitar actos que atenten contra la moral pública, sobre todo de la moral cristiana”, ello significaba, que las autoridades policiales debían perseguir activamente a los infractores, imponiendo mecanismos de coerción a través de prisión y multas. A la par se dictan normas para la creación de policías de Sanidad, que debía cuidar: “no se altere la salud pública en el cantón”; de Ornato, al cuidado de los “objetos expuestos a la mirada del público”; de Servicios, encargada del “buen orden en el suministro y adquisición, por medio del mercado” (en este punto el Municipio trata de normar a talleres y gremios de artesanos, ba-

9. Archivo Histórico del Municipio de Riobamba, *Reglamento de Policía*, 1862, ff. 1 y 2.

jo la dirección de un comisario de Policía); y, de culto religioso, encargada de normar los actos públicos religiosos, “protegiendo y haciendo respetar la religión de la república en cumplimiento del artículo 12 de la Constitución”.¹⁰

Para los cantones y parroquias rurales, además de las policías señaladas, se agrega una policía encargada de velar “el buen orden” sobre reparto de aguas, tierras y animales, especialmente de aquellas consideradas “bienes nacionales” o “de propiedad del Estado o la Municipalidad” (ríos, bosques, minas). Además, la policía debía cuidar que las propiedades de jornaleros, conciertos y mayordomos no sean “quitadas por la fuerza”.

El gobierno y la Municipalidad, simultáneamente, crean comisarías de Policía en la ciudad y en los cantones y parroquias a cargo de un concejal de Policía, quien es designado por el Municipio y cuyo nombramiento recaía en “ciudadanos en ejercicio, de conocida respetabilidad, moralidad y patrimonio notable”. Comisarios y gendarmes recibían del Presidente del Ecuador la promesa constitucional, pero solo el Municipio podía removerlos, tomarles cuentas, señalarles y pagarles un sueldo.

Los gendarmes, a su vez, estaban obligados a llevar uniformes con “escarapela nacional”, pero previamente recibían del Municipio “la espada y la vara por una vez”. Era obligación de los gendarmes perseguir “a los prófugos de las obras públicas”, a contrabandistas y defraudadores, pero especialmente a “criados y conciertos que anden fugitivos, a solicitud de la parte interesada”.¹¹

Pero acentuemos, a manera de ejemplo, a quiénes estaba dirigida esta normatividad, a cargo especialmente de la policía de moralidad. ¿Quiénes eran los infractores que en nombre de la moral debían pagar con multas y cárcel?

Multas y sanciones eran impuestas a la delincuencia que se encontraba junto a las fuentes y acequias, a templos y conventos, a la plaza mayor, o en las cercanías del edificio del cabildo. Multados, igualmente, quienes practicaban juegos de azar y de dados, apuestas de gallos, reuniones y tramas de conspiradores y elaboración de pasquines contra el gobierno, representaciones teatrales con disfraces y caretas. Carnavales y corridas de toros estaban entre las diversiones preferidas por los moradores y que ahora eran normas por el cabildo.

Se multaba a la gente que peleaba en las calles al son de coplas y cantares insultantes, a los dueños de tiendas y casas de juego que escondían a ebrios, a “chulqueros” que recibían a cambio platerías y alhajas de la llamada “gente bien” o que prendaban armas, municiones y uniformes de los impagos soldados.

10. *Ibid.*, ff. 5-9.

11. *Reglamento de Policía*, Archivo Histórico del Municipio de Riobamba, 1862.

Se prohibía con multas juntarse esclavos, sirvientes e hijos de familia, para jugar a dados, naipes y apuestas, agravándose el delito, si se les encontraba con aguardiente o chicha, o si los mismos estaban ubicados e igualados en “mezones, tabernas, chinganas y lugares donde se expendía licor”, en plazas, plazuelas y calles.

Multadas por incumplimiento fueron las mujeres que laboraban en servicios domésticos, especialmente las denominadas “nodrizas de leche y crianza”, generalmente mujeres indígenas que debían quedarse junto a un niño blanco o mestizo, para amamantarlos por varios años, forzadas muchas veces en contra de su voluntad.

Se prohibía a los habitantes, sacar perros, cerdos y ganado a las plazas públicas o calles, junto a las fuentes, a solares, fábricas o sitios que rara vez estuvieron amurallados. Se prohibía a las mujeres lavar ropa en las fuentes públicas o tender la misma, a ojos vista de los vecinos, en calles que pertenecían a todos.

En los mercados eran sujetos de multa los vendedores mestizos e indígenas, entre estos últimos predominaban los venidos desde las parroquias rurales, quienes, además, sufrían del constante abuso y fraude de los ciudadanos riobambeños ya que se les acusaba de transmitir, en medio de la venta de comestibles, el mal de la “elefancia o mal de San Lázaro” (lepra). Además, a quienes dejaban cadáveres en los atrios de las iglesias o en las calles.

Multadas y penalizadas eran las mujeres consideradas prostitutas, que para entonces empiezan a denominarlas “mujeres públicas”. Se establece entonces una tipología de prostitutas: a) “mujeres públicas, las que hacen tráfico de sí mismas entregándose al vicio de la sensualidad deshonesta”, b) “Las mujeres que sin ser casadas vivan como tales pública y escandalosamente” y, c) “Las mujeres que tengan trato ilícito y habitual pública y escandalosamente con hombres casados”.¹²

A vagos y ebrios se los penalizaba con trabajos forzados, de uno a tres meses en las obras municipales. A las mujeres prostitutas se las enviaba a trabajar de uno a seis meses en fábricas y talleres particulares, o prestar servicios en hospitales.¹³

En medio de las procesiones se normaba el comportamiento de las parejas, prohibiéndose el encuentro de amantes o burlas de la feligresía, como también se penalizaba los sermones de los curas considerados como atentados contra la seguridad de las nuevas autoridades republicanas. Un panorama similar se repetía en las cabeceras cantonales.

12. *Ibíd.*, ff. 13.

13. *Ibíd.*, ff. 15.

En fin, se pretendía normar a rufianes, alcahuetes, vagos y ociosos, a mujeres definidas como escandalosas, bigamos, mendigos, todos juntos, en una vida que hasta entonces era una mezcla de privacidad, en sitios que se diferenciaban como públicos, pero que en tanto carecían de una definición exacta, no estaban ni en el antiguo régimen ni en la Colonia, al parecer no traspasaban el umbral hacia el Estado liberal moderno. ¿Qué eran entonces? Simplemente esta ciudad, la Riobamba de mediados del XIX.

Vida de ciudad y vida de pueblos. En los dos lados, calles, plazas, tabernas y chicherías como lugares públicos, donde lo legal o lo ilegal, lo moral o lo inmoral y lo religioso eran parte de la vida cotidiana de la gente, términos que se relativizaban, dependiendo del momento y la circunstancia. En los sitios públicos donde se apostaba a la diversión, también se tejían lazos políticos, su comercio formal e informal, la moralidad interior y exterior de sus habitantes alrededor de iglesias y conventos; lazos familiares en medio de esclavos, indios y sirvientes, jerarquizados pero a la vez unidos, donde lo público y lo privado era todavía confuso, en procesos donde no sabemos dónde empieza y dónde termina cada uno de ellos.¹⁴

Sin embargo, nos queda la duda si realmente existió este comportamiento riobambeño descrito entre los reglamentos policiales o si más bien significó una justificación a la normativa policial. Es probable que los notables riobambeños exageraron e inventaron desafueros y supuestos desórdenes para crear una normativa que les era necesaria. Empero, si esos desafueros fueron hechos reales, parecería que quienes lo cometieron fueron los habitantes urbanos de la ciudad y las cabeceras cantonales y parroquiales, en encuentros de castas por convertirse en mestizos.

CONCLUSIONES

Entre la práctica riobambeña, como un modelo de vida colonial en nombre del “buen gobierno”, y el discurso ilustrado del cabildo y el gobierno por normar la vida ciudadana en nombre de la República, se crearon condiciones distintas para un nuevo discurso sobre el orden urbano y rural, vistos como espacios de lo público y lo privado de Riobamba y su jurisdicción.

Lo normativo, pretendiendo normar un supuesto desorden ciudadano, separando y a la vez mezclando lo público y lo privado que habla ya de los

14. Enrique Semo, para el caso mexicano propone que las ideas de público y privado son relativas, de acuerdo a cada época y cultura. Ver “De la Colonia a la Independencia: la línea imaginaria entre lo público y lo privado”, en Claudio Lomnitz, coord., *Victos públicos, virtudes privadas: la corrupción: la corrupción en México*, CIESAS, México, 2000.

orígenes y el intento por establecer un Estado liberal democrático, quitando atribuciones y poder a una vieja corporación municipal. Dos formas, entre el discurso y la práctica sobre el orden urbano y rural, una relacionada con el orden "impuesto" a través del Reglamento de Policía y el Código Penal del Estado (seguridad, ornato, abasto, culto, moralidad); y otra, los vínculos sociales de la vida diaria de los habitantes: el matrimonio, los concubinatos, la prostitución, las diversiones.

Sin embargo, en medio del orden impuesto, la policía de culto reafirmaba una forma de gobierno ciudadano, hacia un Estado con poder jerárquico como decía Weber, con un poder que debía ser respetado y normado en tanto delitos, culpas y faltas, y para ello se asienta en el viejo poder clerical vigente. De esta manera, se ponen las bases, pero a la vez se sobrepone el control y el poder a la ciudad y su municipalidad, para crear un Estado que más tarde, con García Moreno, sería moderno pero sobre una fuerte base clerical.

Un intento de modernización del Estado pero sin ruptura del orden jerárquico, por tanto al no existir un Estado, en el moderno sentido de la palabra, sin una claridad entre lo público y lo privado, la constitución del ciudadano es también borrosa. El gobierno central, desde las primeras Constituciones, restringe y define al ciudadano como aquel que debe saber leer y escribir, ser casado y mayor de dieciocho años, tener una propiedad raíz y un valor de docientos pesos.¹⁵

El Municipio riobambeño, de su lado, elige a sus autoridades, sobre todo rurales, teniendo en consideración intereses entre poderes locales, al punto que las iglesias parroquiales llaman la atención para que se cumpla con este intento de normar lo ciudadano, ya de por sí limitado a un grupo de personas: el cura de la parroquia de Pangor manifiesta "que no puede ver con indiferencia la elección que ha recaído para Teniente de su pueblo en la persona de Delfín Vinueza", ya que es "indigno de este importante destino por ser ebrio de costumbre... y carecer del requisito esencial que previene para ser ciudadano... por no tener bienes conocidos ni una renta de docientos pesos...".¹⁶

Como se puede notar, esta versión se basa en lo estipulado en las constituciones de la naciente República, en las que se mantiene la ideología y concepción del antiguo régimen, en lo que respecta no solo a la manera de elegir dignidades, sino también a una concepción de quienes tienen y

15. Federico Trabucco, *Constituciones de la República del Ecuador*, Universidad Central, Editorial Universitaria, Quito, 1975.

16. Archivo Histórico del Municipio de Riobamba, *Correspondencia Parroquial al Municipio de Riobamba*, 1858.

pueden participar, de alguna manera quiénes son o no son ciudadanos.

Lo anterior es semejante a la versión de la democracia ateniense, en la que solo pueden participar en “la asamblea del pueblo” aquellos que eran propietarios, se excluían por tanto a mujeres y esclavos;¹⁷ en nuestro caso, igualmente probamos que la normativa de los reglamentos policiales mantienen esa versión. Ciudadanos ecuatorianos se consideraba a una pequeña minoría, porque excluidos estaban la mayoría de hombres y mujeres mestizos y la totalidad de indígenas. Para el caso de los indígenas de Otavalo, Andrés Guerrero¹⁸ plantea que la supuesta igualdad de la normativa se basa en la exclusión de los indígenas: “una relación de dominación que instituye un afuera indígena, una exterioridad originaria conformada por las poblaciones carentes de racionalidad: los sujetos no civilizados de la República”.

En este punto bien vale efectuar una reflexión. Si bien hablamos de normas urbanas, éstas sirvieron para normar igualmente el orden y policía de lo urbano dentro de lo rural, es decir, espacios públicos y privados de las cabeceras cantonales y parroquiales en procesos de mestización, y sus respectivos anejos con población indígena que dejaba de ser tributaria, pero requería ser cooptada como mano de obra para las haciendas. Se trataba, entonces, de normar y dictar reglamentos que favorecía a un sector gamonal¹⁹ riobambeño, como forma del ejercicio del poder a nivel local, en una sociedad con características estamentales y de castas y predominio de población indígena rural.

Por tanto, se trataría de normar desde la ciudad hacia los pueblos, en una especie de retroalimentación donde los cabildantes riobambeños, alrededor de viejas familias como Chiriboga, Dávalos, Velasco y el clero, antiguos dueños de obrajes, pero convertidos en el siglo XIX en hacendados, pretendían consolidarse como tales, estableciendo una relación entre poderes locales menores y mayores y éstos, a su vez, con el poder central, en medio de un Estado que pretendía modernizarse con ideales democráticos, pero a la vez con una difusa ciudadanía en borrosos espacios públicos y privados, especialmente en los medios rurales indígenas.

17. Marcela Ternavasio, “Hacia un régimen de unanimidad. Política y elecciones en Buenos Aires, 1828-1850”, en Hilda Sabato, coord., *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina, ormas de representación y de participación pública*, FCE/CM, México, 1999.

18. Andrés Guerrero, “El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquía y transcritura”, en *Etnicidades*, Flacso/Ildis, Quito, 2000.

19. Hernán Ibarra rescata el término gamonal como una forma de poder político local, resultado de una estructura estamental, con sustento en sociedades rurales, en “Origen y decadencia del gamonalismo en la Sierra ecuatoriana” (manuscrito).

Reglamentos y normas como parte de un proyecto estatal con elementos modernizadores, pero a la vez en interrelación con el poder local riobambeño, en un juego de cambios al manejar y modificar los espacios, a través de un municipio socializado entre lo urbano y lo rural, y el desarrollo de servicios públicos locales, transformando en nombre del orden lo privado en público.

Empero este orden pudo cambiar a partir de 1859, cuando el Estado ecuatoriano abolió el tributo indígena, dejando de marcar a los indios como sujetos de pago de una contribución especial, transfiriendo la administración de los indígenas a los hacendados y a los pueblos rurales mestizos, volviendo entonces la dominación de poblaciones una cuestión del ámbito privado. Al perderse el tributo indígena, el Estado pierde una fuente importante de financiamiento, lo que acrecienta su debilidad.

Sin embargo, aunque el Estado con su poder burocrático reasuma el control normativo,²⁰ en los hechos y para la época no pudo ponerlo en práctica, ya que se trataba de un Estado económicamente débil. Al punto que gastos y sueldos de los empleados de las comisarías de Policía lo asumía el Municipio: "los comisarios parroquiales servirán sin sueldo mientras la Municipalidad no se lo asigne".²¹ Por tanto, el Municipio riobambeño, a través de las comisarías cobraba multas a los infractores, multas que en parte servían para el pago de los mismos funcionarios y lo hacían en nombre de "faltar a la moral y las buenas costumbres", que por lo visto seguía formando parte de la vida diaria de su gente.

Los cuadernillos de multas llevados por los comisarios dan cuenta de ello.²² Para 1850 uno de los comisarios riobambeños consigna a 72 infractores, de éstos el 28 por ciento corresponden a cobros a mujeres que vivían con hombres casados, a hombres que maltrataban a mujeres, a mujeres en escándalos por celos, a hombres seductores y aquellos que engañaban a las mujeres. El 21 por ciento, multas a hombres que reñían en las vías o estaban borrachos, o por insultarse entre ellos. El 14 por ciento correspondía a gente amonestada por jugar dados, prestar los mismos o simplemente observar. El resto de porcentajes se divide entre multas a personas por usar trajes de fiesta, lanzar voladores, botar animales muertos en las acequias, etc.

De lo expuesto, quedan algunas interrogantes: ¿es acaso un problema de antigua mentalidad riobambeña? ¿Las supuestas vidas y escándalos fueron una exageración e invento de los ilustres riobambeños, para imponer un nue-

20. Max Weber, *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1990.

21. Archivo Histórico del Municipio de Riobamba, *Reglamento de Policía, 1862*, legajo No. 17, ff. 74 y 75.

22. Archivo Histórico del Municipio de Riobamba, *Cuaderno de multas de la Comisaría de Policía, 1850*, Legajo No. 16, 1861.

vo orden ciudadano? ¿Normaron lo privado desde lo público para aumentar los exiguos ingresos del tesoro municipal? ¿Era una ciudad que vivía el relato del mestizaje, en barrios jerarquizados entre nobles, indios y plebeyos, que a la vez se reencontraban? ¿Fue un proyecto del grupo dominante riobambeño por controlar a una mayoría indígena a la cual siempre temieron? ¿Se trataba de crear una utopía del orden desde los “blancos riobambeños”, que empezó en 1797?

Hemos iniciado un tema que de suyo requiere ser profundizado, que necesita de respuestas, tratándose especialmente de medir el impacto de esta normatividad en la vida diaria de los habitantes riobambeños